

ESTADO No. 085
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de OCTUBRE de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	LJ8-08431	PAOLA DEL PILAR CARDENAS – YOLANDA GARCIA	3	19/10/2018	1671	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico de informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 1296 de fecha 12 de octubre del 2018 realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 5 de septiembre de 2018 conforme con los plazos establecidos en el mismo.</p> <p>PARAGRAFO: En el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos, so pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que <u>cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones – medidas a aplicar del Informe de visita de fiscalización integral PARCU N° 1296 de fecha 12 de octubre del 2018,</u> conforme con los plazos establecidos en el mismo.</p> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual</p>

						<p>se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades, so pena de culminar el trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular que debe dar cumplimiento al decreto 2222 de 1993 y sus normas complementarias.</p> <p>Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 5 de septiembre de 2018 frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	IIA-14401X	HUMBERTO MURCIA REYES	3	19/10/2018	1672	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU-1313 del 16/10/2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato Minero No. IIA-14401X Conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685/2001, en cuanto a los literales D) Y F) en relación con “ el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas; “el no pago de las multas o la no reposición de la garantía que los respalda,” es decir, por no reponer la póliza minera, y el incumplimiento al pago de \$ 66.168 pesos, requerido mediante AUTO PARCU-0368 del 28 de febrero del 2018, como faltante de las regalías del I, trimestre del 2009 de las 900 toneladas de caliza, y los formularios de liquidación y pago de regalías del I y II trimestre del año 2018, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Se le concede un plazo no mayor a quince (15) días, para que dé cumplimiento y presente ante la autoridad minera lo dispuesto en el artículo segundo de este acto administrativo; Vencido el plazo sin el cumplimiento de los requerimientos contractuales, la autoridad Minera emitirá resolución motivada que decreta la caducidad y por ende la terminación del negocio Minero</p> <p>ARTICULO TERCERO. - REQUERIR al concesionario BAJO APREMIO DE MULTA, en ejercicio del artículo 115 de la ley 685/2001, para que en un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto, subsane la causal o formule su defensa, con la presentación</p>

						<p>del FBM semestral del 2018 el cual deberá allegar mediante la plataforma virtual del SI MINERO, o en su defecto se impondrá la Multa correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO- Conforme al concepto Técnico PARCU-1313 del 16/10/2018, se realizan las siguientes actuaciones administrativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -APROBAR al titular minero los formularios de declaración y producción de regalías del III y IV, trimestre del año -APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IIA-14401X, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016, con su respectivo plano de labores -APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IIA-14401X, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017, con su respectivo plano de labores <p>ARTICULO QUINTO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	FDC-152	JORGE ALIRIO PINEDA RODRIGUEZ	3	19/10/2018	1673	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - ACoger al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU-1311 del 16/10/2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato Minero no. FDC-152, Conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685/2001, en cuanto al literal i), en relación con “ el incumplimiento grave y reiterado de cualquier otra de las obligaciones derivadas de la concesión”, por incumplimiento a los AUTO PARCU-1039 del día 03 de octubre de 2017, AUTO PARCU-1295 el día 31 de julio de 2018, Concepto Técnico PARCU-0797 del 16-07-18, Conceptos Técnicos PARCU-0101 del 11-03-15, el Informe de Visita PARCU-0607 del 17-08-17, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Se le concede un plazo no mayor a quince (15) días, para que dé cumplimiento y presente ante la autoridad minera documento Técnico en las condiciones que concluye el punto 2.1 del presente concepto técnico PARCU 1311 del 16/10/2018 y la licencia ambiental o certificación de establezca su trámite o estado actual; Vencido el plazo sin el cumplimiento de los requerimientos contractuales, la autoridad Minera emitirá resolución motivada que decrete la caducidad y por ende la terminación del negocio Minero</p> <p>ARTICULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

AUTO PARCU	IFD-09172X	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	2	19/10/2018	1674	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER al presente acto administrativo informe Técnico PARCU-1297 del 12/10/2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. - SE RECOMIENDA ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS EN EL ACTA DE VISITA DEL 20/09/2018 INFORME PARCU- 1297 del 12/10/2018</p> <p>ARTICULO TERCERO. - En atención al informe PARCU- 1297 del 12/10/2018, se hacen los siguientes requerimientos;</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular minero para que disponga de botiquín de primeros auxilios dentro del área del contrato minero. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. - REQUERIR al titular minero para que disponga de un plano de labores actualizado y plano de riesgos dentro del área del contrato minero. Treinta (30) días <p>ARTICULO CUARTO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	GGIO-05	DARIO GILBERTO ULLOLA FORERO	2	19/10/2018	1675	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 1309 del 16 de octubre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR al Grupo de Modificación a Titulos Mineros, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio de multa, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formato básico minero anual del 2012, semestral y anual del 2013 y 2014 debidamente firmados por responsable del diligenciamiento. <p>ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones” remítase a la Compañía de Seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, con numero de póliza 49-43-101003882 con vigencia hasta el 22 de agosto del 2019, copia del presente acto</p>

						<p>administrativo, en el cual se informa el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GCU-103	ARMANDO CAMPEROS DELGADO	3	19/10/2018	1676	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 1308 del 16 de octubre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el titular se encuentra al día con sus obligaciones contractuales de REGALIAS.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente auto, allegue los requerimientos realizados en el auto PARCU No. 1094 del 19 de junio de 2018, en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago por concepto de faltante de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje • La presentación del formato básico minero anual del 2016 • La presentación del formato básico minero semestral y anual del 2007 con su plano adjunto. • La presentación del formato básico minero semestral del 2008. <p>Si no presenta los requerimientos dentro del término concedido, se procederá a culminar el trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular de acuerdo con el Concepto Técnico PARCU No. 1308 del 16 de octubre del 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario de producción y liquidación de regalías del III trimestre del 2018. • Formato básico minero semestral del 2017. • Póliza No. 49-43-101001095 expedida por seguros del estado s.a. vigencia hasta el 31/8/2019.

						<p>Recordar que la información consignada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, los formatos básicos mineros y la veracidad de los soportes es de responsabilidad del titular y del ingeniero que lo refrenda, cualquier inexactitud puede dar pie a cambios y se recomienda que para los próximos formularios sean refrendados por los subrogatarios.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio de multa, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formato básico minero semestral del 2018 con su respectivo plano de labores actualizado ONLINE a través de la plataforma del SIMINERO <p>ARTÍCULO SEXTO: REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones” remítase a la Compañía de Seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, con número de póliza 49-43-101001095 con vigencia hasta el 31 de agosto del 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se informa el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	04-007-97	SOCIEDAD CARBOMINE S.A.S	4	19/10/2018	1677	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico de informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 1289 de fecha 12 de octubre del 2018 realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las medidas a aplicar</p>

establecidas en el **Acta de Fiscalización Integral de fecha 25 de septiembre de 2018** conforme con los plazos establecidos en el mismo.

PARAGRAFO: En el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos, so pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones del Informe de visita de fiscalización integral PARCU N° 1289 de fecha 12 de octubre del 2018, conforme con los plazos establecidos en el mismo.

PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades, so pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular que a través de resolución No. 000528 de fecha 10 de septiembre del 2018, se concedió la suspensión de actividades por el término de 6 meses contados desde el 27 de abril del 2017 al 27 de octubre del 2018. Por tanto, una vez cumplido el periodo autorizado el titular deberá continuar con la ejecución del proyecto minero en la etapa respectiva, previo cumplimiento con las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular que debe dar cumplimiento a lo aprobado en el PTO y Licencia Ambiental, decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, en el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio de multa, allegue, realice lo siguiente:

- Mantenimiento vías de acceso
- Implementación del plan de sostenimiento
- Estudio polvo de carbón
- Mantenimiento al sistema de desagüe y equipos para tal fin

						<ul style="list-style-type: none"> Continuar adecuaciones eléctricas <p>ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento dentro de los 15 días siguientes a las recomendaciones y requerimientos realizados a través de auto PARCU No. 1277 de fecha 24 de julio del 2018. So pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p>Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 25 de septiembre de 2018 frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	355	JOSE ROSARIO CHACON	4	19/10/2018	1678	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico de informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 1290 de fecha 12 de octubre del 2018 realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 2 de octubre de 2018 conforme con los plazos establecidos en el mismo.</p> <p>PARAGRAFO: En el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos, so pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que <u>cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones del Informe de visita de fiscalización integral PARCU N° 1290 de fecha 12 de octubre del 2018,</u> conforme con los plazos establecidos en el mismo.</p>

PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades, so pena de culminar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, en el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio de multa, allegue, realice lo siguiente:

- Señalización del frente de explotación sitios de acopio
- Mantenimiento al talud zanjas de coronación y canales perimetrales para el manejo de aguas.
- Implementar sistema de control volúmenes
- Implementar SGSST
- Elabore plan de emergencia

ARTÍCULO QUINTO: CONFIRMAR medida de seguridad consistentes en la suspensión de las actividades de los frentes de explotación 1, 2, 3, 4 hasta tanto no se realice la actualización del programa de trabajos y obras, de acuerdo con el informe de visita de fiscalización integral No. 1290 del12/10/2018.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR al titular de acuerdo con el informe de visita de fiscalización integral No. 1290 del12/10/2018, el formulario de declaración de regalías del II y III trimestre del 2018.

ARTÍCULO SEPTIMO: REMITIR a Corponor, para lo de su competencia

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR al titular que de acuerdo con la respuesta a su solicitud de plazo para la presentación del PTO – la administración se pronunció a través de radicado No. 20189070345561 de fecha 16/10/2018, en la cual se conmina a presentar la actualización del programa de trabajos y obras so pena de culminar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 2 de octubre de 2018 frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.

						<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	458	TEJAR DE PESCADERO S.A.S	3	19/10/2018	1679	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1279 del 11/10/2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. -, NO APROBAR LAS CORRECCIONES al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, en cumplimiento de la evaluación técnica PARCU-1279 del 11/10/2018, presentadas con radicado No. 20189070335092 del 29 de agosto del 2018</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Se conmina al concesionario para que en un término no mayor a diez (10) días, presente el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, con los requisitos establecidos en el Artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 40600 del 27 de mayo del 2015 y la Resolución No. 18086 del 2002, para la aprobación definitiva, allegando los ajustes, justificación y/o aclaraciones según los literales No. 3.9, 3.10, 3.1 y 3.12.”, requeridas por el concepto Técnico PARCU-1279 del 11/10/2018.</p> <p>PARAGRAFO 2º. Vencido el plazo aquí establecido sin la presentación los ajustes, justificación y/o aclaraciones según los literales No. 3.9, 3.10, 3.1 y 3.12.”, requeridas por el concepto Técnico PARCU-1279 del 11/10/2018, el contrato será puesto en causal de caducidad, por lo dispuesto en el artículo 112 literal i) de la ley 685/2001, es decir; “incumplimiento grave y reiterado de cualquier otra de las obligaciones derivadas de la concesión”.</p> <p>ARTICULO TERCERO. - Remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad, lo respectivo al procedimiento sancionatorio Auto PARCU-1208 del 11 de julio de 2018, y lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

AUTO PARCU	563	SIGMA LTDA	2	19/10/2018	1680	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER al presente acto administrativo informe Técnico PARCU-1283 del 11/10/2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. - SE RECOMIENDA ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS EN EL ACTA DE 28/09/2018 CORRESPONDIENTE AL INFORME DE VISITA 1283 del 11/10/2018</p> <p>ARTICULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	386	HERNAN OLARTE VILLATE	2	19/10/2018	1681	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU-1277 del 11/10/2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO- Conforme al concepto Técnico PARCU-1277 del 11/10/2018, se realizan las siguientes actuaciones administrativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -REQUERIR el pago de \$1.398 pesos por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al III trimestre de 2016. Más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago - APROBAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 386, el formulario de declaración y producción de regalías II trimestre del 2018 -APROBAR al titular la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 386, el Formato Básico Minero Anual 2017 y su respectivo plano; - APROBAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 386, el Formato Básico Minero Semestral 2018, <p>PARÁGRAFO 1º. Para el cumplimiento de las obligaciones requeridas en el artículo inmediatamente anterior, se otorga un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto, para que subsane la falta o faltas que se le indican o formule su defensa.</p> <p>ARTICULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

AUTO PARCU	3248C1	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINARIAS S.A.S	2	19/10/2018	1682	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al titular del contrato de concesión minera No. 3248C1, un término de dos (02) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la entrega de las evidencias de haber iniciado el trámite de solicitud de licencia ambiental ante la autoridad ambiental competente y la presentación del Programa Único de Exploración y Explotación – PUEE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase atendida la solicitud presentada bajo radicado No. 20189070339572 de fecha 17 de septiembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	3248C2	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINARIAS S.A.S	2	19/10/2018	1683	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al titular del contrato de concesión minera No. 3248C2, un término de dos (02) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la entrega de las evidencias de haber iniciado el trámite de solicitud de licencia ambiental ante la autoridad ambiental competente y la presentación del Programa Único de Exploración y Explotación – PUEE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase atendida la solicitud presentada bajo radicado No. 20189070339562 de fecha 17 de septiembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	791T	MINA LA AMARILLA LTDA	2	19/10/2018	1684	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al titular del contrato en virtud de aporte No. 791T, un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para el cumplimiento de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Allegue el Programa de Trabajos y Obras, así mismo, deberá estar al día con las obligaciones derivadas del contrato a fin de continuar con las solicitudes de prórroga del contrato. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular, que vencido el plazo sin la presentación de los requisitos se <u>decretará el desistimiento y el archivo de las solicitudes de prórrogas</u>, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015y <u>se procederá con la terminación del contrato</u></p>

						<p>ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase atendida la solicitud presentada bajo radicado No. 20189070337302 de fecha 06 de septiembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	DCD-142	COAL UNION PRODUCTION COMPANY S.A.S	3	19/10/2018	1685	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el CONCEPTO TECNICO PARCU-1206 de fecha 01 de octubre de 2018, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería-ANM.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, correspondiente al Contrato de Concesión No.DCD-142, de acuerdo a la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No.DCD-142, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras – PTO – presentado, complementando la siguiente información, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los resultados de la tabla 2 y del análisis de laboratorio de calidad del carbón anexo, no presentan los mismos valores obtenidos. De acuerdo a los resultados de análisis del carbón deberá expresarse el uso final del carbón extraído térmico o coquizable. • Deberá allegarse el contrato de servidumbre con los predios donde actualmente se cuenta con las bocaminas La Redoma, La Esmeralda e Inclinado 3, labores sobre las cuales se plantea acceder a las reservas del título DCD-142. • El CD anexo no contiene ningún tipo información referente al PTO, deberá allegarse un nuevo disco con la información correctamente grabada. <p>PARÁGRAFO ÚNICO: La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>

						<p>ARTÍCULO CUARTO: se INFORMA al titular del Contrato de Concesión Minera No. DCD-142, que las labores denominadas inclinado La Redoma, inclinado La Esmeralda e Inclinado 3, hasta el ingreso al área del título No.DCD-142; serán fiscalizadas como servidumbres de transito; por tal motivo no se aceptara ninguna labor de preparación o explotación que se desprenda de las mismas. La bocamina denominada Inclinado La Leona ni ninguno de sus túneles, hace parte de la presente actualización.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	1895T	ANA ELVIRA PAEZ CASTRO – HERLINDA CASTRO DE PAEZ	2	19/10/2018	1686	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al titular del contrato en virtud de aporte No. 1895T, un término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para el cumplimiento de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Allegue el Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCU No. 0740 del 5 de julio de 2018. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular, que vencido el plazo sin la presentación de los requisitos se <u>decretará el desistimiento y el archivo de las solicitudes de prórrogas</u>, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y <u>se procederá con la terminación del contrato</u></p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase atendida la solicitud presentada bajo radicado No. 20189070332352 de fecha 15 de agosto de 2018.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 de OCTUBRE de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7